

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Las instrucciones sobre la enseñanza de adultos.—Concurso de ascenso.—Ruego unánime.—Proyectos de ley.—Cartas de Ministros.—Los trabajos de un certamen.—De pésame.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA.—Adhesiones.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Escuelas de adultos: Real orden de 28 de Octubre dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos.—Universidad de Santiago: Nombramiento del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños vacantes en este distrito.—Junta de Instrucción pública de Madrid: Anuncio.

VACANTES.—Provincias de Albacete, Castellón, Murcia, Valencia y Tarragona.

NOMBRAMIENTOS.—Barcelona, Salamanca, Zaragoza y Valencia.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.—Deberes, Manual del Comerciante, etc., etc.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA y ANUNCIOS.

**Indispensable en todas las Escuelas.**

*Lo es el*

## REGISTRO SOLANA

*que contiene en un volumen los libros de matrícula, asistencia diaria, clasificación, contabilidad y correspondencia.*

*No se escriben los nombres de los niños sino una vez al año.*

*Los hay para 70, 140 y 210 inscripciones, á 3, 4 y 5 pesetas respectivamente.*

**PÍDANSE A ESTA ADMINISTRACIÓN**

## De actualidad.

Las instrucciones sobre la enseñanza de adultos.

En otro lugar publicamos las instrucciones dictadas para cumplir eficazmente el Real decreto sobre adultos.

La parte directa que hemos tomado en su redacción, recogiendo las indicaciones de todos nuestros lectores, nos impide elogiar esas instrucciones, como á nuestro juicio merecen.

Lo que no ha de impedirnos es elogiar como es debido al Sr. Jimeno, deseoso en todo momento de acoger aquello que considera beneficioso para la primera enseñanza y para el Magisterio. Eso merece sincero aplauso, y nosotros se lo tributamos en justicia.

Además hemos de hacer algunas consideraciones sobre el alcance de los preceptos de la Real orden última, inspirada en estos dos principios: 1.º, asegurar el cumplimiento eficaz del decreto; 2.º, enaltecer al Maestro dentro de la Escuela, invistiéndole de atribuciones que hasta ahora no tenía, según demostramos oportunamente. Examinemos ahora las instrucciones por el mismo orden en que aparecen.

En la regla primera se manda que los Ayuntamientos paguen los gastos de los dos meses correspondientes á este año. Es lo único que se podría hacer. Ya sabemos que muchos Ayuntamientos no lo pagarán, porque la resistencia á los gastos es grandísima y porque la flojedad de las autoridades

provinciales es notoria. ¿Pero qué otra cosa se podía ordenar en estas circunstancias?

Se dirá que los Ayuntamientos donde no había clases de adultos no tienen consignación para pagar esos dos meses. Cierto es, y ya se ha pensado en ello. Pero en esos presupuestos debe existir una partida para gastos imprevistos, y además el gasto para estos dos meses es bien poca cosa. Por pequeña que sea esa partida, habrá para pagar. Si la partida no existe, el Ayuntamiento habrá faltado á su deber al redactar el presupuesto, y contra eso nada puede hacer el Ministro de Instrucción pública.

Además de esto, los Ayuntamientos pueden acudir desde luego, para sufragar los gastos de luz y calefacción, al arbitrio que establece el art. 14 del Real decreto. Hay, como se ve, medios varios para que las clases funcionen estos dos meses, si los Ayuntamientos quieren y si los Gobernadores y Juntas provinciales ponen en ello un poco de energía.

Reconocemos que para todo esto es quizás un poco tarde; pero ello es consecuencia de la época presente; es efecto de no haber dado antes el Decreto, lo cual no podía remediarse en las instrucciones últimas.

Los Maestros, por su parte, seguros estamos de ello, han de estimular á los Ayuntamientos á que faciliten medios de dar la enseñanza. Donde no lo consigan deben, á nuestro juicio, dejar así las cosas hasta 1.º de Enero, en que éstos entrarán ya, quieran ó no quieran los municipios, á depender del Estado, y en que se normalizará definitivamente.

Contestamos, pues, con esto á los que nos preguntan diciéndoles: Si el Ayuntamiento, cumpliendo la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Octubre, facilita los medios necesarios, procedan inmediatamente á abrir las clases y á formar presupuesto del material para el año que viene. Si el Ayuntamiento no facilita los medios necesarios,

límitense á comunicarlo de oficio á la Junta provincial para que conste, y absténganse de todo hasta 1.º de Enero, á menos que la Junta provincial respectiva no dicte instrucciones ó reglas sobre el caso. Esa es nuestra opinión, bien concretamente expuesta.

\*  
\* \*

La regla 2.ª de las instrucciones es la más transcendental. Fíjese el lector bien en su alcance. Nada de mandar á los Ayuntamientos que consignen en sus presupuestos cantidades para ese servicio, porque seguramente muchos no lo hubieran hecho. Se ha seguido el camino más franco, el más radical, el más eficaz. Se asigna el gasto al Ayuntamiento y la Hacienda procede sin más á su cobranza, descontándolo al Municipio y pagando el Estado. ¡Muy bien hecho!

Cuando nosotros proponíamos esta solución dudábamos de que se aceptase porque lleva un aumento al presupuesto del Estado. Afortunadamente el Sr. Jimeno ha visto claro que ese era el medio único de hacer eficaz el cumplimiento del decreto, y no ha vacilado en dar la regla 2.ª Por ello merece toda suerte de aplausos. Ahora todo depende de que al dar las Juntas provinciales las certificaciones correspondientes no olviden pueblo ninguno de los que *deben tener (aunque no tengan ahora)* clase de adultos.

Aunque se pierdan en muchos pueblos los dos meses actuales, se pueden perdonar en gracia á la seguridad de que ese decreto entrará en definitivo cumplimiento desde 1.º de año.

Nos escribían muchos Maestros diciéndonos que los Ayuntamientos se disponían, como otras muchas veces, á burlar ese decreto. Unos se disponían á no consignar cantidad alguna en presupuesto; otros influirían para que no hubiese alumnos matriculados, á fin de no tener que pagar la consignación y ahorrársela de esta manera.

Esos subterfugios son muy propios de Municipios rurales, pero ya son imposibles. Que consignent ó no consignent cantidades los Ayuntamientos, la Hacienda les retendrá la cantidad correspondiente para las clases de adultos. Que haya ó no matriculados, una vez que la Hacienda haya hecho la retención, ¡que la reclamen y esperen sentados! Nosotros, pues, creemos que los Ayuntamientos ni tendrán ya interés, gracias á esa medida, en que no haya clases nocturnas, porque nada van á ahorrarse; ni podrán evitarlo, pues para eso se ha encargado al Maestro de los anuncios, de hacer la matrícula, de admitir á los adultos, etc., etc.

Ya ve el lector la transcendencia de esta segunda regla que viene á completar el Real decreto, que viene á garantizar su cumplimiento, que viene á cortar posibles abusos y á cerrar la puerta á las cazurrerías rurales de muchos alcaldillos y caciques, dispuestos ya á burlar el decreto sobre enseñanza de adultos. Eso no será posible gracias á esta segunda regla. Por haberla aceptado, dándola fuerza legal, merece, repetimos, el Sr. Jimeno, caluroso aplauso.

\*  
\* \*

Las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> son consecuencia obligada del art. 3.<sup>o</sup>. En las poblaciones de alguna importancia, existen generalmente Centros de cultura nocturna que los adultos aprovechan. Se exige el número de clases nocturnas oficiales, que sea necesario para cuantos adultos quieran asistir, sin exceder de treinta cada clase. En justicia, no se puede pedir más, y como esa determinación no es posible realizarla de momento, pues han de intervenir los Rectores, se aplaza para el año próximo.

Para cortar abusos posibles se ordena que en ningún caso se reducirá el número de clases que hoy existen, y para evitar otro linaje de abusos, se ordena que los

Maestros turnen en el desempeño de esas clases.

No se nos oculta que esto tiene algunos inconvenientes, como casi todo en este mundo. Pero obsérvese que lo otro, el dejar libre por completo la designación de Maestros para las clases nocturnas, tenía el peligro de vincular esas clases y la gratificación correspondiente en algunos favorecidos. Ante este peligro, y ante las quejas que produciría, se ha preferido establecer el turno entre los que soliciten desempeñar esas clases.

\*  
\* \*

La regla 5.<sup>a</sup> es, con la 16, la que ha costado más trabajo obtener. Es lógico que, llevadas al Estado estas obligaciones, se estableciera una escala única, fija, igual para todos. Esto, además, facilitaría mucho la contabilidad. Así opinaban distinguidos jefes, con razones que nosotros reconocemos y respetamos.

El Sr. Jimeno, haciéndose cargo de todo y no queriendo causar perjuicio á ninguno de esos Maestros que hoy vienen cebrando mayor cantidad, ha dispuesto que la sigan percibiendo, como pidió nuestro Director Sr. Fernández Ascarza en nombre de la Sociedad Española de Pedagogía.

Pero esto no puede hacerse permanente. Se respetan los derechos adquiridos por esos compañeros; pero hay que llegar á la uniformidad en cuanto sea posible, y esos aumentos, al vacar las Escuelas, quedarán á cargo de los Ayuntamientos.

Fijemos bien, en este punto, el alcance de la regla 5.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos, quieran ó no, pagarán la cuarta parte para este servicio, pues esa cuarta parte la retendrá la Hacienda. Pero los Ayuntamientos, como dice la regla 5.<sup>a</sup>, «podrán señalar una gratificación mayor de la cuarta parte», y el exceso deberá consignarse en el presupuesto del Ayuntamiento y abonarse directamente como aumento voluntario. ¿Por qué había

de privarse á los Ayuntamientos celosos, que hay algunos, de recompensar á sus Maestros con una gratificación mayor? A ello se atiende con la redacción dada á la regla 5.<sup>a</sup> donde queda perfectamente deslindado lo que corresponde al Estado para llegar á la necesaria uniformidad y lo que corresponde á los Ayuntamientos que quieran recompensar á los Maestros beneméritos. ¡Lo lamentable será y es que hay pocos Ayuntamientos de éstos!

Esto es lo más importante que necesitábamos decir de las cinco primeras reglas. Trataremos de las demás en otros números de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

#### Concurso de ascenso.

Según nuestras noticias, no se ha resuelto ya el concurso de ascenso por la razón sencillísima de que aún no han remitido las propuestas á la Subsecretaría los Rectorados de Sevilla y la Central. Por la Superioridad se ha dirigido á ambos Rectorados un recordatorio para que á la mayor brevedad que les sea posible tramiten las propuestas.

#### Ruego unánime. ∞ ∞

Unimos nuestro ruego más ferviente al de los queridos colegas valencianos cerca del Ministro de Instrucción pública, para que sea repuesto el Sr. Rodao, Inspector de Valencia, que hace poco tiempo ha sido dejado cesante.

#### Proyectos de ley. ∞ ∞

Según noticias, se presentarán pronto á las Cortes los proyectos de ley sobre aumento de Escuelas y sobre construcción de edificios. También se activará la concesión de crédito para pagar los atrasos del año pasado. Hay el propósito de pedir un aumento al presupuesto de primera enseñanza.

#### Cartas de Ministros. ∞

Como tenemos anunciado á nuestros lectores hace ya días, dirigimos cartas al Presidente del Consejo y á los demás Ministros,

remitiéndoles copias de la instancia en que tenemos concretadas las aspiraciones actuales de nuestros queridos compañeros. Advertíamos ya entonces que no creíamos las circunstancias propicias para conseguir el triunfo en seguida, pero que hacíamos ese trabajo para que nuestras aspiraciones sean conocidas de todos y se vayan abriendo camino. He aquí ahora la respuesta que hemos recibido:

**El Presidente del Consejo de Ministros.**—16 Octubre 1906.

*Sr. D. Victoriano F. Ascarza.* Mi distinguido amigo: Recibo su carta con la copia de la instancia que dirigen al Sr. Ministro de Instrucción pública los Profesores de Escuelas de primera enseñanza, y tengo el gusto de manifestar á usted que con esta fecha llamo la atención de dicho Sr. Ministro sobre el asunto, y se lo recomiendo con todo interés. Queda de usted afectísimo amigo, q. b. s. m.,

J. LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

**El Ministro de la Gobernación.**—Particular.

*Sr. D. Victoriano F. Ascarza.* Muy señor mío: Enterado de los deseos que me significa en su atenta carta y de lo que solicitan los Maestros en la instancia que han elevado al Ministro de Instrucción pública, de la que me incluyen copia, haré con mucho gusto cuanto esté de mi parte en favor de tan justificadas pretensiones, cuyo buen resultado habrá de redundar en beneficio de la enseñanza.

Queda de usted afmo. s. s. q. b. s. m.,

BERNABÉ DÁVILA.

Octubre 15-906.

**El Ministro de Estado.**—Particular.

*Sr. D. Victoriano F. Ascarza.* Muy señor mío y de mi consideración: Con la simpatía é interés que me inspiran todas las cuestiones relacionadas con la enseñanza, he leído la copia de la instancia de los Maestros de primera enseñanza que usted me incluye en su atenta carta del 13, y con el mejor deseo de coadyuvar á su éxito, secundaré en lo que pueda las aspiraciones de tan digna clase, dentro de lo que consientan la estrechez de nuestro presupuesto y la política de nivelación mantenida por todos los Gobiernos desde nuestros desastres coloniales.

Con este motivo quedo de usted atento que b. s. m.,

Pío GULLÓN.

**El Ministro de Fomento.—Particular.**

*Sr. D. Victoriano F. Ascarza.*—Muy Sr. mío y de mi consideración: He recibido la copia de la instancia elevada al Sr. Ministro de Instrucción pública por los profesores de Escuelas públicas y con todo empeño transmito sus deseos á mi compañero.

Muchísimo celebraré que obtengan satisfactorio resultado estas gestiones y queda suyo atento y affmo. s. s. q. b. s. m.

M. GARCÍA PRIETO

19 de Octubre de 906

**El Ministro de Marina.—Particular.**

*Sr. D. Victoriano F. Ascarza.*—Mi distinguido amigo: Contestando su atenta del 13, tengo el gusto de manifestarle que recomendaré con el mayor interés al Ministro de Instrucción pública, la instancia que le ha sido dirigida en solicitud de algunas reformas en la enseñanza, y veré con mucho gusto sea complacido.

Quedo suyo atento amigo q. s. m. b.

J. ALVARADO

15. X. 06.

No escribimos á los Sres. Conde de Romanones y Jimeno porque de palabra les hemos expuesto las aspiraciones de nuestra instancia, y de palabra también les hemos oído manifestaciones favorables á ellas en cuanto los compromisos económicos y de Gobierno lo permitan.

El Sr. Navarro Reverter ha contestado el 29 de Octubre á nuestro Director que ha recomendado la instancia al Ministro de Instrucción pública. Lo que hacía falta, Sr. Navarro Reverter, no era eso; lo que hacía falta era no oponerse tan resueltamente á lo que nosotros hemos pedido, que eran aumentos en los presupuestos para la primera enseñanza. ¡Recomendar el asunto al Ministro de Instrucción pública y negarle los medios de hacer reformas no engaña á nadie!

Los trabajos de un certamen.

Vienen á ser los certámenes literarios y científicos fiestas de relumbrón, trabajos infecundos, cuando se reducen á una sesión solemne con discursos y trozos de lecturas

de los trabajos premiados, si los autores no publican después sus laureadas producciones.

El Certamen pedagógico celebrado el verano último en Santiago de Galicia, fué una fiesta brillante. El iniciador del Certamen, Sr. Fráiz y Andón, ha querido que además de brillante sea la fiesta provechosa y útil, y al efecto va á publicar en un volumen los trabajos premiados.

El acuerdo del Sr. Fráiz y Andón merecerá plácemes sinceros de cuantos se preocupan en nuestra patria por la cultura popular.

Á los Maestros vascongados.

*El viernes pasado, recibió nuestro Director Sr. Fernández Ascarza, una carta del distinguido Presidente de la Asociación de Maestros de Vizcaya, D. Celestino Martínez Alesanco, rogándole que interpusiera sus oficios cerca del Ministro de Instrucción pública, para que no se acceda á una pretensión de las Diputaciones vascongadas, las cuales quieren que en esas provincias tengan los Ayuntamientos facultades para nombrar sus Maestros. Al día siguiente, sábado, 3 del corriente, celebró nuestro Director una conferencia con el Sr. Jimeno, obteniendo de éste la declaración terminante de que se opone á esa petición de los vascongados por ser contraria á la ley y por ser contraria á su modo de pensar en la materia. El Sr. Jimeno manifestó, además, á nuestro Director, que, á su juicio, esa petición no prosperará. Hacemos públicas estas manifestaciones para llevar la tranquilidad á los muchos Maestros vascongados que nos han escrito sobre esta materia.*

De pésame.

Ha fallecido en Madrid el Catedrático de la Universidad Central y distinguido amigo nuestro, D. Miguel García Romero.

Hombre de vasta cultura y acrisolada honradez, desempeñó importantes puestos en la política, mostrando su espíritu de justicia y su entrañable amor á la Patria.

Que Dios haya acogido su alma en el seno de los justos.

---

## Sociedad Española de Pedagogía.

---

Recibimos todos los días informaciones detalladas de nuestros consocios, acerca de las *Juntas locales* y los *juegos infantiles*. De estas informaciones se deduce, lo que ya presumíamos, que las *Juntas locales* creadas para fomentar la cultura y ser el apoyo del Maestro, son casi siempre obstáculo para los adelantos de la enseñanza, y que los *juegos infantiles* en nuestra patria son muchos, muy variados, ricos en recursos educativos, reflejo de nuestras costumbres y merecen ordenarse y publicarse para que sean más conocidos.

Muchos de nuestros consocios no se limitan—y hacen bien—á mandar informaciones sobre los dos puntos propuestos, sino que en cuartillas separadas proponen nuevos asuntos, con razones que justifican la urgencia de ser tratados por la **Sociedad Española de Pedagogía**.

En la próxima sesión se ha de dar cuenta de algunos de estos asuntos, para que después, cada socio pueda informar sobre ellos.

Seguimos recibiendo adhesiones de Maestros y de personas ajenas á la clase, pero amantes de la educación y de la Escuela. Los que nos enviaron sus adhesiones dentro del mes de Octubre, serán considerados como *fundadores*; los que las envían después, serán *socios de número*.

### Adhesiones. ~ ~ ~ ~

(Continuación.)

D. J. Teófilo Gallego Catalán, de Gijón (Oviedo); doña Emilia Díaz y Sánchez, de Beniaján (Castellón de la Plana); D. Alberto Fernández de Alpan-

deire (Málaga); Niceto Sáiz García, de Vadocondes (Burgos); doña Juliana Sierra Sánchez, de San Muñoz (Salamanca); D. Ricardo Linares, de Almen-dral-Jafarayá (Granada); Francisco Hernández, de Cáceres (Hospicio); Clemente Galán, de Bascós (Lugo); Juan Aliaga, de María (Almería); doña Antonia Rodríguez, de Olivenza (Badajoz); Laureana Corral, de ídem (íd.); D. Mariano Báguena, de Viana (Santander); Domingo Molinuevo Ortigas, de Espinama, ídem.

Doña Juana Lacaze y Cypers, Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Navarra; Don Laureano López de las Heras, de Castillo de la Vega (Burgos); doña Francisca Morales, de Elgóibar (Guipúzcoa); Mercedes García Blanco, de Aldea del Obispo (Salamanca); D. Ildefonso Morán Refoyo, de ídem (íd.); Vicente de Mena, Zamora; José Muñoz, de Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila); doña Salustiana Sánchez, de ídem (íd.); D. Luis R. García-Aguado, de Layos (Toledo); Victoriano Manchado, de Peñausende (Zamora); Rufino Ruiz, de Hermisende (íd.); doña Cesárea Crende, de El Ferrol (Coruña); Concepción Romero Nogales, de Minas de Riotinto (Huelva); don Bernardino Ruiz de Zárate, de Labastida (Álava); Ildefonso Salvador Santos, de Reinosa (Santander); Jaime Miranda, de Avellanes (Lérida); Casto Cuesta, de San Miguel de Aguayo (Santander); Braulio Gómez y Montero, de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Emilio Cabezas Fernández, de San Andrés Tenerife (Canarias); doña Matilde Péganos, de Montilla (Córdoba); Mercedes Prunera, de Tortosa (Tarragona).

D. Antonio Gil, de la Escuela Normal de Maestros de Huesca; José Torres Fernández, de Caleruega (Burgos); Gerardo Campo, de Bercimuelle (Salamanca); Mariano Alejandro, de El Olivar (Guadalajara); Hermógenes Sanz y Ucero, de Boós (Alicante); Miguel Mirón Pérez, de Albox (Almería); Lorenzo García Izquierdo, de Quintanar de la Sierra (Burgos); doña Amalia Munguira Martínez, de ídem (íd.); Mariana Fernández, de Fuensanta de Martos (Jaén); D. José F. Arránz, de Sumbilla (Navarra); doña Catalina Trifona, de Arjona (Jaén); D. Guillermo Sánchez Alonso, de Ramino (Valladolid); doña Maximiliana Varela, de Vezdemarbán (Zamora); D. Rafael G. y González, de Salamanca; José María Méndez, de Santiago de Arriba (Oviedo); Lucas de Villalta, de Santolea (Teruel); Marcos Antón, de Villamarco (León); Hermenegildo Martín, de Cañada de Benatanduz (Teruel); doña Feliciano Balaguer Palacián, de Embid de la Ribera (Zaragoza); María Navarro, de Alhama de Almería (Almería); D. José Nava-

ro y Martínez, bachiller y capataz de minas, ídem (ídem); José Marchena García, de Ayamonte (Huelva); Lorenzo García, de Eslava (Navarra); Miguel González, de Arganda (Madrid); José Royo, de La Póveda, Soria.

D. Evaristo Espinosa y García, de Écija (Sevilla); Ascensio María Leturia, de Tirapu (Navarra); Gregorio Fernández, de La Cortina de Telleo (Oviedo); Casimiro Manzano, de Fuentelapeña (Zamora); Simón López Gosálvez, de Candelario (Salamanca); doña Felipa María Sanz, de Pelahustán (Toledo); D. Antonio Lobelle, de Cabeza del Buey (Badajoz); José Gan y Eito, de Javierregay (Huesca); doña Justa Calvo, de Iniestola (Guadalajara); D. Antonio de la Peña, de La Puebla de Arganzón (Burgos); Juan Cilleros García, de Membrio (Cáceres); Marcelino Escudero, de Villamañán (León); Benito Martínez Murciego, de ídem (ídem.); Lucas Castro, de ídem (ídem.); Francisco Cadierno Juste, de Casorvida (Oviedo); Fernando J. Hernando, de Valdesotos (Guadalajara); Lorenzo Lozano, de Sotillo de la Adrada (Ávila); Juan Mateo Monja, de Aranda de Moncayo (Zaragoza); Eulogio Gómez, de Tiedra (Valladolid); Mariano Munguía, de Arenzana de Abajo (Logroño); José del Moral, de Villanueva de la Reina (Jaén); Juan Fontanet, de Santander.

Doña Elvira Segrera, de Santiago (La Coruña); Josefa Martínez, de Novelda (Alicante); D. Manuel López Arce, de ídem (ídem.); Francisco Molina, de la Ribera (Jaén); Emiliano Gento, de Talavera de Cerrato (Palencia); Antonio González, de Molina de Portugalejo (Málaga); doña María Páez Arjona, de Canillas de Aceituno (ídem.); D. Francisco Gallero Badillo, de ídem (ídem.); Victorio Cuenca, de Belinchón (Cuenca); doña Clara Heras Aviñón, de ídem (ídem.); D. Sisebuto Porras, de Urel del Castillo (Burgos); Emiliano Conde, de Villalmanzo (ídem.); Francisco Barona, de Escalante (Santander); Eustaquio García, de Saldaña (Palencia); José Fernández, de Castrillo de Haya (Santander); Manuel Marcos, de Montalván (Teruel); Florentino Guallart, de Valderrobles (ídem.); Mariano Camacho, de Illescas (Toledo); Anselmo Velilla Franco, de Osera (Zaragoza); Gorgonio Calvo, de Cizúr Mayor (Navarra); Juan Solans, de Oliana (Lérida); Luis Ortiz Peñalva, de Zuzones (Burgos); José Muñoz, de Ventosa del Río Almar (Salamanca); Isidro Moreno Madueño, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

D. Angel Moreno, de Miño de San Esteban (Soria); Felipe S. Garós Bescos, de Fiscal (Huesca); Feliciano Fernández de Viana, de Ochovi (Navarra).  
(Se continuará.)

## PARA LAS CLASES DE ADULTOS

Se recomienda muy especialmente (véase el último número de LA ESCUELA EN ACCIÓN) los siguientes libros:

**Lecciones de Aritmética**, por D. Ezequiel Solana, *Segundo grado*. Contiene lecciones breves, con programa y multitud de ejercicios prácticos, problemas de cálculo mental y escrito, exposición muy detallada del sistema métrico y toda la teoría de proporciones, regla de interés, etc. Ejemplar, 50 céntimos; docena, 6 pesetas.

**Rudimentos de Derecho**, por D. Victoriano F. Ascarza. *Segundo grado del curso completo*. Esta asignatura es actualmente obligatoria en todas las Escuelas primarias, y para facilitar su estudio á los niños, el autor ha redactado este libro. Contiene la Constitución del Estado y los preceptos fundamentales de la ley de imprenta, de asociación, de reunión, de orden público, del sufragio, de administración municipal y provincial, del Código civil, penal, etc. Todo está expuesto con suma claridad, de modo que sirva para lectura y estudio de memoria. Un volumen en 8.º de 80 páginas, buen papel, fuerte encuadernación; ejemplar, 50 céntimos; docena, 6 pesetas.

**El Hombre (Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene)**, por D. Victoriano F. Ascarza. Libro utilísimo dispuesto para lectura en las Escuelas de niños y de adultos. Contiene en cada capítulo exposición científica del asunto, historietas sugestivas, máximas morales y lindos grabados. Ejemplar, una peseta; docena, 10,80 pesetas.

**Cartilla agrícola**, por D. Victoriano F. Ascarza. *Segundo grado*. Este libro es del mayor interés en todas las regiones agrícolas, y ha sido premiado en concurso público por el Ministerio de Agricultura, declarándolo obligatorio para la enseñanza primaria. Docena, 7,20 pesetas.

---

## Sección oficial.

---

### Índice de la GACETA

1.º Noviembre.—Real orden disponiendo que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa de bases de un concurso nacional para presentar proyectos de monumentos dedicados á perpetuar la memoria de la heroica defensa de las plazas de Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga, Manresa y Molina de Aragón.

—Otra dictando instrucciones para la aplicación

del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Septiembre último.

*Subsecretaría.*—Concurso para la construcción de un edificio destinado á Instituto general y técnico de la ciudad de Palencia.

*Universidad de Valencia.*—Concurso de traslado para proveer las Escuelas vacantes que se expresan.

3 *idem.*—Real decreto creando en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una asignatura, que llevará la denominación de Teoría estética del color y Técnica ó procedimientos pictóricos.

—Otro disponiendo que la enseñanza de Acompañamiento al piano en el Conservatorio de Música y Declamación esté en lo sucesivo á cargo de un Profesor numerario.

—Otro creando en Palma de Mallorca un Laboratorio Biológico marino.

—Real orden aprobatoria de las disposiciones dictadas para dar cumplimiento al Real decreto de 19 del corriente creando la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

*Universidad de Santiago.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales vacantes en este distrito.

4 *idem.*—*Subsecretaría.*—Memoria relativa al establecimiento de una Estación ó Laboratorio de Biología marina en las islas Baleares.

### Escuelas de adultos.

*Real orden de 28 de Octubre dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos.*

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos:

1.<sup>a</sup> Donde no existan ya las clases nocturnas de adultos que dispone el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Octubre del corriente año, procederán los Ayuntamientos á su creación desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo, satisfaciendo los gastos de este año directamente al Maestro, con cargo al presupuesto municipal. Las Juntas provinciales circularán al efecto las órdenes que consideren necesarias para su realización.

2.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897 los gastos correspondientes á las clases nocturnas de adultos, en todos los pueblos en que deban existir, con arre-

glo al Real decreto del 4 del actual, serán abonados por el Estado, y éste se reintegrará de ellos en la misma forma que lo viene haciendo de las demás obligaciones de primera enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales de Instrucción pública elevarán en el mes de Enero á este Ministerio una certificación en que consten las Escuelas en que hayan de funcionar clases nocturnas y la cuantía de los gastos de las mismas, separando debidamente lo correspondiente á las gratificaciones de personal y á los gastos de material.

3.<sup>a</sup> En las poblaciones de más de 10.000 habitantes funcionarán por este curso, y desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre, las clases nocturnas que haya establecidas al presente. Las Juntas locales, la provincial y los Rectores, en vista de la matrícula de este curso, de la población y de los demás datos que consideren necesarios, procederán á determinar el número de clases nocturnas que hayan de existir definitivamente, con arreglo al art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de Octubre corriente. En ningún caso deberá reducirse el número de las clases nocturnas que en la actualidad existen. Donde funcionen Delegaciones Regias, éstas serán las que determinen el número de las clases nocturnas, procurando, con sujeción al art. 3.<sup>o</sup>, que sean en número suficiente para que puedan recibir enseñanza todos los alumnos que lo deseen, que no excederán de 30 por cada clase nocturna.

4.<sup>a</sup> Los Rectores y los Delegados Regios, en sus casos respectivos, determinarán qué Maestros ó Auxiliares hayan de desempeñar las clases nocturnas de adultos en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, procurando, en cuanto sea posible, que turnen por cursos todos los Profesores que lo soliciten.

5.<sup>a</sup> Los Maestros que tienen ya establecida la clase de adultos y que reciban del Estado gratificación mayor de la cuarta parte del sueldo; seguirán cobrando la cantidad que ahora perciben, pero al vacar la Escuela se reducirá la gratificación á la misma que se establece para las de nueva creación. En éstas, los Ayuntamientos podrán señalar una gratificación mayor de la cuarta parte; pero sólo se reconoce esta cantidad para su inclusión en el presupuesto del Estado, debiendo abonarse la diferencia por el Ayuntamiento como aumento voluntario.

6.<sup>a</sup> Los Auxiliares de Escuelas públicas serán respetados en los derechos que tengan adquiridos para cooperar á la enseñanza de adultos, y la gratificación que perciban se fijará por las mismas reglas que la de los Maestros.

7.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, el pago de la

gratificación por adultos se hará mediante nóminas especiales, formadas por los mismos Habilitados encargados de pagar los haberes de la primera enseñanza, y con las mismas formalidades ya establecidas ó que se establezcan.

8.ª La certificación á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 4 de Octubre del presente año será expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública. Para ello, los Maestros, al comenzar las clases de adultos en el mes de Noviembre de cada año, pasarán un oficio comunicándolo á la Junta provincial. El oficio llevará el Visto Bueno del Presidente de la Junta local, y el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, una certificación por cada partido judicial de las clases nocturnas de adultos que en el referido partido hayan comenzado á funcionar. Esta certificación se entregará al Habilitado del partido y se acompañará á la nómina del mes de Noviembre de cada año, y por excepción se acompañará también á la nómina del mes de Enero de 1907, en que deberá comenzarse á cobrar la gratificación, por quintas partes, con cargo al presupuesto del Estado.

9.ª El anuncio de matrícula á que se refiere el art. 8.º se hará por el Maestro, poniendo al efecto el edicto en la puerta de la Escuela ó donde lo considere más conveniente para que se enteren los adultos, y fijando el número de los que se hayan de admitir, según la capacidad del local; advirtiéndole que ese número no pasará de 40, aunque el local lo permita mayor. El mismo Maestro hará la inscripción de los que deseen asistir á la clase nocturna.

10. Para la inscripción bastará que los interesados manifiesten verbalmente su deseo, declarando su edad. Cuando haya duda de ésta, el Maestro podrá averiguarla por datos que existan en el registro de la Escuela, pidiéndolos en el Registro civil ó por otro procedimiento cualquiera, pero que en todo caso suponga para los alumnos el menor gasto y las menores molestias posibles.

11. Terminado el plazo de inscripción, serán admitidos los aspirantes si no pasan de 40 y si además pueden acomodarse bien en la Escuela que se haya destinado á la enseñanza. Cuando el número de aspirantes sea excesivo y no puedan ser admitidos todos, el Maestro procederá al examen de los aspirantes para aplicar las reglas del artículo 9.º

12. Donde haya dos ó más clases nocturnas de adultos, los Maestros que hayan de desempeñarlas se pondrán de acuerdo para la matrícula, para el

examen y para la calificación de alumnos que hayan de admitirse cuando por exceso no puedan serlo todos. Aun en el caso de que sean en número menor, procurarán dichos Maestros ponerse de acuerdo para clasificar los alumnos en tantos grupos como clases nocturnas, á fin de llegar, en cuanto sea posible, á establecer una verdadera graduación de la enseñanza. Cuando entre los Maestros no se llegue á un acuerdo, someterán las diferencias á la resolución de la Junta local.

13. Para establecer la graduación de la enseñanza se atenderá á la instrucción de los alumnos, y, dentro de ella y en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya grandes diferencias en la edad. Al destinar los alumnos á los diferentes grupos se procurará también tener en cuenta la residencia, para no destinar á los adultos á clases que estén muy lejanas. Donde el número de clases pase de tres, procurará formarse varios grupos del mismo grado para facilitar la asistencia. En las poblaciones donde haya Delegaciones Regias ó Juntas de Instrucción pública, estas entidades y el Inspector de primera enseñanza organizarán con los Maestros la graduación de la enseñanza.

14. Las Escuelas de adultos establecidas como tales y con Profesorado destinado á ellas no tendrán clases nocturnas, y la duración del curso y de las clases, dotación del Maestro y consignación para material en esas Escuelas especiales se regirán por las disposiciones vigentes; no obstante se aplicarán á ellas los artículos 16, 17 y 18 del Real decreto de 4 de Octubre corriente, que trata de estas enseñanzas.

15. En las clases nocturnas establecidas antes del 4 de Octubre del corriente año que tengan consignada para material mayor cantidad de la que establece el art. 13 seguirá abonándose por el Estado la misma cantidad que ahora haya destinada para ese servicio. Al vacar las Escuelas, la consignación se reducirá á la cuarta parte de la gratificación del Maestro. Los Ayuntamientos podrán conceder para material mayor cantidad de la cuarta parte, debiendo abonar el exceso directamente á los Maestros, y éstos justificar su inversión ante el Ayuntamiento.

16. El material consignado para las clases nocturnas de adultos se librá por dos mitades, una al comenzar el curso de adultos y la otra, necesariamente, en el primer trimestre del año.

17. Las Juntas provinciales estimularán el celo de los Ayuntamientos, de las Juntas locales y de las Maestras para que establezcan clases nocturnas y dominicales de adultas en la forma

que las circunstancias lo permitan, y sin que sus gastos puedan incorporarse á los presupuestos del Estado. Se aplicarán á estas clases, en cuanto sea posible, los preceptos del Real decreto de 4 de Octubre corriente en lo que se refiere á matrícula, enseñanza y disciplina, con las modificaciones inherentes á la enseñanza de la mujer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1906.—*Jimeno*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

(*Gaceta* 1.º Noviembre)

### Universidad de Santiago.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y previa propuesta del Consejo universitario, he acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposición á Escuelas elementales, completas, vacantes en este distrito:

*De niños*: Presidente, D. Ramón Casa', Catedrático de Instituto.

Vocales: D. Feliciano Catalán, Profesor de Escuela Normal; D. Antonio Vicente Buena, Sacerdote; D. Jesús Porto Vázquez, Auxiliar de Escuela Normal; D. José Téllez Radio, Maestro de Escuela pública.

Suplentes: D. Antonio Crespi, Catedrático de Instituto; D. Joaquín Bermúdez, Profesor de Escuela Normal.

Aspirantes: 1, D. Salvador Alvarez; 2, Ramón Cernadas; 3, Enrique Correa; 4, Ramón Cuesta; 5, José Díaz de Guevara; 6, José Fariña; 7, Antonio Farto; 8, Eladio Ferreiro; 9, Manuel García Alvarez; 10, Juan García Niebla; 11, José María González; 12, Ricardo González; 13, Antolín Herrero; 14, Marcial M. de la Iglesia; 15, Antonio López Cal; 16, Manuel López Casado; 17, Manuel López Gutiérrez; 18, Pedro Malillos; 19, Manuel Marras; 20, Ernesto Míguez; 21, Rogelio Otero; 22, Celso Parraqués; 23, Manuel Pérez Alberte; 24, Víctor Pérez Ares; 25, Manuel Pérez Diéguez; 26, Pablo Pérez Gutiérrez; 27, Baldomero Piñeiro; 28, Pedro Pueyo; 29, Luis Presa; 30, Antonio Queimadelos; 31, José Quesada; 32, Aurelio M. Rey; 33, Leonardo S. Ríos; 34, Leopoldo Rivas; 35, Cándido Rodríguez; 36, Serafín Rodríguez; 37, Maximino Soutelo; 38, Evaristo Utero; 39, Secundino Vázquez Casanova; 40, Eduardo Vázquez Castro; 41, Manuel Vázquez Díaz.

Excluidos: D. Angel Fernández Vázquez, Joaquín García Blanco, Manuel Pérez Linares, Francisco P. Sánchez.

*De niñas*: Presidente, D. Leandro María Silván, Catedrático de Instituto.

Vocales: doña Rosa Saz, Profesora de Escuela Normal; doña Rita Aller, Profesora de Escuela Normal; D. José Seoane Capeans, Sacerdote; doña Salvadora Guillermin, Maestra de Escuela pública.

Suplentes: D. Jaime Comas, Catedrático de Instituto; doña Claudia Ibarra, Profesora de Escuela Normal.

Aspirantes: 1, doña Rosa Abelleira; 2, María Alvarez; 3, Valentina Cao Cordido; 4, Dolores Docampo; 5, María Fernández; 6, Francisca García; 7, María S. Grove; 8, Anselma Martínez; 9, María Avelina Martínez; 10, Esperanza Ríos; 11, María Luisa Rodríguez; 12, Juana R. Romero; 13, Carmen Santos; 14, María de los Angeles Vidal; 15, Francisca Zamuz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 11 del vigente Reglamento de oposiciones.

Santiago 29 de Octubre de 1906.—El Rector, Cleto Troncoso.

(*Gaceta* 3 Noviembre.)

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Ignoráanse el paradero de las Maestras de primera enseñanza, doña Concepción Gordo y Morés y doña Micaela Pintado Parra, por medio del presente aviso, se hace saber á las mismas que se hallan en el caso de entregar con toda urgencia en la Secretaría de esta Corporación, los documentos que falten para completar sus respectivos expedientes, como aspirantes al concurso único anunciando en el *Boletín oficial* del día 25 de Septiembre último, para la provisión de varias Escuelas vacantes; en la inteligencia que, de no efectuarlo así las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—El Gobernador Presidente, S. Alba.—El Secretario, Miguel Perales.

(*Boletín oficial* de 31 de Octubre.)

### VACANTES.

#### CONCURSO DE TRASLADO DE 1906.

**Provincia de Albacete.**—*De niños*: Superior, Alcaraz, con 1.350 pesetas de sueldo. Elementales: Jorquera, San Pedro, Ossa de Montiel, Fuensanta y Pozo Cañada (Albacete), con 825. *De niñas*: Elementales: Tobarra, con 1.100; Peñascosa, Albatana (Ontur), Madrigueras, Alborea y Hoya Gonzalo, con 825. *De párvulos*: Albacete (Auxiliaria), con 1.100.

**Provincia de Alicante.**—*De niños*: Superior, Coentaina, con 1.350 pesetas de sueldo. Elementa-

les: Alcoy, con 1.650; Almoradí, Biar, Onil y Villajoyosa, con 1.100; Tibi, con 825. *De niñas*: Superior, Alicante (Auxiliaría de la graduada), con 1.650. Elementales: Elche y Orihuela, con 1.650; Denia, Monóvar y Novelda, con 1.375; Gata, Torrevieja, Onil, San Juan y Santa Pola, con 1.100. *De párvulos*: Gata, con 1.100.

**Provincia de Castellón.**—*De niños*: Superior, Burriana, con 1.625 pesetas de sueldo. Elementales: Gérica, Castellón (Auxiliaría), Albocácer, Lucena y Peñíscola, con 1.100; Vallibona, con 825. *De niñas*: Elementales: Cuevas de Vinromá, con 1.100; Portell, con 825. *De párvulos*: Borriol, Alcalá de Chisvert y San Mateo, con 1.100.

**Provincia de Murcia.**—*De niños*: Elementales: La Unión, con 1.650 pesetas de sueldo; Jumilla, Cehegín, Mazarrón é ídem, con 1.375; Beniaján (Murcia), con 1.100. *De niñas*: Elementales: Jumilla, con 1.375; Archivel (Caravaca), con 1.100.

**Provincia de Valencia.**—*De niños*: Superior, Valencia (Auxiliaría agregada á la Normal de Maestros), con 1.650 pesetas de sueldo. Elementales: Valencia (dos), con 2.000; Valencia (Auxiliaría), con 1.375; Liria, Oliva, Alberique y Canals, con 1.100; Masamagrell, Villargordo del Cabriel y Requena (Auxiliaría), con 825. *De niñas*: Elementales: Turis, Fuente la Higuera y Alginet, con 1.100; Fuente Encarroz, Benifairó de Vallidigna, Almusa-fes y Sueca (Auxiliaría), con 825. *De párvulos*: Requena, con 1.375; Sagunto, con 1.100.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid*, acompañando las hojas de servicios debidamente certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los Maestros consortes unirán á su expediente la partida ó certificación de casamiento y la hoja de servicios, también certificada, del cónyuge no solicitante.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Conforme á las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, el nombramiento de un Maestro para una Escuela implica la vacante de la que desempeña, no pudiendo el concursante hacer renuncia de sus derechos después de presentado al concurso, y quedando obligado á aceptar la que se le adjudique.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre de 1904, los concursantes deberán expresar los distintos distritos universi-

tarios en que soliciten Escuelas, así como el orden de preferencia en que las deseen.

Valencia, 25 de Octubre de 1906.—El Rector, José María Machí.

(Gaceta 1.º Noviembre.)

#### CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906

**Provincia de Tarragona.**—*Rectificación.* Por error de copia se hizo constar en la relación de Escuelas anunciadas para proveer por concurso único en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 29 de Septiembre próximo pasado, que la de niñas de Viñols tenía asignadas 146,66 pesetas por compensación de retribuciones, por cuyo emolumento se abonan 216,66 pesetas, y que la de ambos sexos de Vallespinosa (Santa Perpetua) debía proveerse en Maestro, siendo así que el Ayuntamiento solicitó en tiempo oportuno continuara proveyéndose en Maestra y esta Sección lo hace público para general conocimiento de los señores Maestros concursantes y demás efectos consiguientes.

(B. O. 26 Octubre.)

#### NOMBRAMIENTOS

**Barcelona.**—Han sido nombrados Maestros interinos de Porrera y Prat de Compte (Tarragona), D. Manuel Ruiz y D. Juan Montserrat; Maestra interina de Olérdola (Barcelona), doña Teresa Carreras.

**Salamanca.**—Interinamente han sido nombrados: D. Agustín Sánchez y Sánchez, para la Escuela de niños de Monsagro; D. Gabriel Gallego Navarro, de Navarredonda de Salvatierra, y D. Eladio González García, de Beleña.

**Zaragoza.**—Han sido nombrados Maestros: en comisión, de la nueva Escuela de niños del barrio del Castillo D. Tomás Bobadilla, que se encontraba en situación de excedente; Maestra interina de la Auxiliaría de párvulos de Mallén, D.ª Marcelina Rubio García.

**Valencia.**—Han sido nombrados Maestros: interinos, D.ª Petronila Herrero Sánchez, para Lorca; D. Manuel Más y Candela, de Crevillente; doña Francisca Leal Rubio, de Crevillente; D. José María Sena Ribera, de Famorca; D.ª María Natividad Marín, de Terrateig; D. Joaquín Fernández Álvarez, de Lorca; D. Silvestre Lacomba, de Alcira (Auxiliaría); D. Félix Fuste Conejos, de Alcudia de Veo, y D. Miguel Galán Ruilópez, de Valencia (Auxiliaría). Auxiliares gratuitos: D.ª María Dolores Jimeno, para la Escuela de Carpesa; doña María Montes Barreda, de Borbotó, y D.ª Francisca de A. Mora Benedito, de la del Grao.

**Madrid.**—Han sido nombrados, con fecha 27

del actual, Maestros interinos de las Escuelas de Cuba, Montejo de la Sierra, El Vellón y Perales de Tajuña, respectivamente, á D. Félix Zarza Tejedor, D. Juan de Mata Andrés Sánchez del Real, D. Máximo González Villa y D. Francisco del Fresno y Sánchez.

(B. O. 1.º Noviembre).

---

## Sección Bibliográfica.

*Deberes* por D. José Dalmau Carles. Libro cuarto del Método completo de lectura por el mismo autor. 190 pag.—Barcelona.

Es el libro que Dalmau titula «Deberes» una serie de sencillas narraciones dispuestas para la lectura escolar, con tendencia eminentemente educativa.

En el fondo es el libro un tratado de ética, donde en forma de historietas se exponen los deberes que el hombre tiene para con Dios, la familia, el individuo, la sociedad, la patria y la naturaleza.

En la forma es un primor de ejecución y un acertado compendio donde se encuentran lecturas educativas, poesía, ejercicios de reflexión y ejercicios de lenguaje; todo dispuesto con la habilidad y el sentido pedagógico á que el autor nos tiene acostumbrados en las demás de sus obras, y exornado con más de cien artísticos grabados hechos expresamente para el libro que nos ocupa.

El autor prepara otros tomitos que completarán su método de lectura.

Hemos recibido el Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1906 á 1907 en la Universidad Central, por D. Rafael de Ureña y Smenjand.

Agradecemos la atención.

*Manual del Comerciante*, por D. Rafael Heredia, Profesor mercantil y Director de la Escuela práctica de Comercio de esta Corte.—La obra que con el título citado acaba de publicar el conocido editor D. Pablo Orrier, es de aquellas que no han menester de elogios para reconocer su importancia.

La autoridad del Sr. Heredia en esta clase de asuntos nos releva de entrar en pormenores que serían necesarios si se tratara de otro autor nuevo en el mundo mercantil.

Con galanura de frase, y en estilo siempre fluido y brillante, trata el Sr. Heredia los problemas más complicados del Cálculo y la Contabilidad mercantil, extendiéndose en atinadas y útiles observaciones en lo referente á la Legislación y á la Historia del Comercio, así como á la crisis por que actualmente atraviesa éste.

A la mejora del mismo tiende la obra de este ilustrado Profesor mercantil, haciendo conocer á los comerciantes infinidad de problemas, necesarios para la vida de relación con otros pueblos, apartando á aquellos del empirismo y la rutina en ellos dominantes, y que son causa del actual decaimiento del Comercio de nuestra Patria. Véndese la obra en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 2 pesetas ejemplar rústica y 2,50 encuadernado en tela. Puede pedirse á esta Administración.

*Biografía* del hijo ilustre de la villa del Burgo de Osma, D. Manuel Ruiz Zorrilla. Obra premiada en los Juegos florales, y escrita por doña Juana Rubio García Morales. No hay para qué encaecer sus méritos habiendo sido ya calificada por el Jurado, que la consideró digna de premio.

*El Ateneo*.—Notas históricas por D. Rafael María de Labra. 154 páginas. Esta historia detallada del Ateneo de Madrid de 1835 á 1905.

*Lengua francesa*.—Prontuario de pronunciación y práctica gradual de lectura, por D. Damián Alcón y Zaera. 96 páginas, 1,50 pesetas.

Es un prontuario práctico de pronunciación y lectura de la lengua francesa con indicaciones pedagógicas nacidas de la misma experiencia del Profesor en la práctica de la enseñanza.

---

## Sección de Noticias

Han fallecido:

D. Diego Mariano Campos, Maestro de Bobadilla (Álago).

Doña Encarnación Sánchez y Sánchez, Maestra de Carcer (Valencia).

La madre de doña Teresa de la Mano, Maestra de Olmeda del Rey (Cuenca).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

---

## DEL MINISTERIO

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—*Clasificaciones*: Doña María de las Nieves Albarces, de Purchil, 500 pesetas; doña Pabla Gracia, de Sallent, 600; doña María González, de Barrucoparito, 560; Ramón Flores, de Madrid, 2.000, y doña Jesualda Boscossi, de Goyanes, 250.

*Pensiones:* Doña María A. Pimentel, viuda de D. Antonio V. López, de Castro del Río, 733,32 pesetas; doña Amalia Llopis, viuda de D. Antonio Ferrate, de Reus, 880; doña Teodora Culla, hijo de doña Cándida Morencos, de Torriente, 136,60; doña Visitación Márquez, viuda de D. Antonio Redondo, de Montemayor, 460; doña Felipa García y D. Luciano Cuesta, viuda é hijo de D. José Cuesta, de Bercimuelle, 315; doña Javiera Yagüe, viuda de D. Félix de Gracia, de Castejón de las Arenas, 333,33; doña María Inés y doña María del Carmen Ortiz, hijas de D. Juan Ortiz, de Madrid, 7.333,32 pesetas.

*Mejoras de pensión:* Doña Benigna Rodríguez, hija de D. Martín Rodríguez, Maestro que fué de Mercadillo de Sedano, 70 pesetas, por haber cumplido su hermano D. Pablo la edad reglamentaria.

*Devolución de descuentos:* A D. Pedro Ruiz, hijo de doña Ana Gallardo, de Campillos, 77,12; doña Claudia B. Morillo, hija de doña Rosalía Martínez, de Villabrazo, 204,91; á D. José María Herrero, hijo de doña Eusebia García, de Husillos, 123,56; á doña Ramona Borreguero, viuda de don Eugenio Bernardo, de Torregutiérrez, 22,46; á los hijos de doña Carmen Castro, de Orgiva, 475,25, á doña Amparo Baselga, viuda de D. Joaquín Gil, de Teruel, 134,75.

*Haberes devengados:* A los herederos de D. Ramón Pardo de Burgos, 66,44; á ídem de doña Francisca Lorenzo, de Valladolid, 74.

*Descuentos indebidos:* A doña Vicenta Ibáñez, de Adrados, 6,28; á doña Petra Menéndez, de Valverde, 14,58.

*Cuentas aprobadas:* Las del cuarto trimestre de 1901 de Canarias; tercero de 1906 de Coruña y Logroño, y segundo de 1902 de Segovia.

*Ordenación de pagos.*—Se han despachado las nóminas del personal del mes de Octubre, de todas las provincias de España.

## DE PROVINCIAS

### **Distrito de Barcelona.**

Han sido cerradas las Escuelas de Granadella Lérica, Flix-Brafim y Morell (Tarfagona), á causa de la epidemia de sarampión.

—Ha quedado vacante, y se proveerá interinamente, una plaza de Auxiliar de la Escuela graduada de niñas de Lérica, por jubilación de la Maestra que la desempeñaba.

—Se han presentado 149 expedientes para optar á las Escuelas anunciadas al concurso único de Septiembre del corriente año, en la provincia de Barcelona.

—Ha sido admitida la dimisión que tenía presentada la Maestra interina de la Escuela pública de Tivisa (Tarragona).

### **Distrito de Granada.**

Se hallan vacantes la Escuela de niños de Bobadilla, anejo de Antequera, dotada con 625 pesetas, y una Auxiliaría de las Escuelas de niñas de Jaén.

### **Distrito de Madrid.**

Ha tomado posesión interinamente de una de las Escuelas de niños de Sepúlveda (Segovia), don Emilio Araujo y Gutiérrez.

—Han dejado transcurrir el plazo legal sin poseionarse de los cargos para que fueron nombrados en virtud de resultas del concurso único de Cuenca correspondiente á Septiembre de 1905, el Maestro electo para la Escuela de niños de Zafrilla; el de la de asistencia mixta de Culebras, y la de la Auxiliaría de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla. En su consecuencia, muy en breve expedirá el Rectorado los terceros y últimos nombramientos para dichas plazas.

### **Distrito de Salamanca**

Las Juntas de Ortigosa de Rioalmar, Ortigosa de Tormes, Ojos-Albos, Venta de San Vicente, Solana de Rioalmar, Cantiveros, San Esteban de Zapardiel, Mesegar de Corneja, Gilgarcía, Navascurial, Horcajuelo y Garganta del Villar (Avila), han solicitado se provean en Maestros sus respectivas Escuelas, anunciadas en el concurso único de Septiembre.

—En la provincia de Salamanca han quedado vacantes, y serán provistas interinamente, las Escuelas completas de niños de Robleda y Monsagro, con el sueldo de 625 pesetas.

—Los Ayuntamientos de Pelilla, Vega de Tirados, Barceo, Robliza de Cojos y Gema (Salamanca), han acordado que sus respectivas Escuelas mixtas se provean en Maestro.

### **Distrito de Santiago.**

Las Escuelas de asistencia mixta de Peña de Outeiro y Ermitas (Orense), anunciadas en el concurso único de Septiembre próximo pasado, se proveerán en Maestro.

### **Distrito de Sevilla.**

La Junta de Instrucción pública de Cádiz, en su última sesión, acordó remitir á la Superioridad los informes y documentos procedentes para resolver la instancia de D. Luis Pérez Gutiérrez, solicitando la devolución de la fianza que constituyó como habilitado de los Maestros de Jerez. Emitir los informes ordenados por la Subsecretaría de

## CRÓNICA GENERAL

Instrucción pública en las instancias del Auxiliar de las Escuelas de niños de Jerez, D. Diego Rus, solicitando reconocimiento de derechos, y del Maestro que fué de la Escuela municipal de niños de La Línea, D. Juan Moreno Collado, solicitando su reposición y el pago de los haberes que se le adeudan. Elevar al Ministerio el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina para reducción de categoría y sueldo de las Escuelas de aquella ciudad por rebaja del censo de población. Cursar á dicho Ministerio los expedientes instruidos por la Junta local de Jerez, para premiar los servicios de varios Maestros de aquellas Escuelas. Pasar al Sr. Delegado regio de primera enseñanza de esta capital, para la resolución que estime procedente, la instancia del Maestro de la Escuela de niños núm. 1 de la misma, que solicita su traslado á la señalada con el núm. 3. Remitir á informe del Sr. Inspector las instancias de los Maestros de las Escuelas de Barbate, solicitando se les expidan los nuevos títulos que les corresponden por virtud del aumento del censo de población. Ordenar á la Alcaldía de Ceuta disponga la inmediata reparación del local que ocupa la Escuela que dirige don Antonio Fierro, y provea á éste de la casa habitación á que tiene derecho. Reiterar á la Alcaldía de Arcos las anteriores órdenes de esta Junta para que facilite casa habitación con las condiciones necesarias al Maestro de aquellas Escuelas, don Eugenio Bugarín, y disponga se practiquen las reparaciones precisas en el local de la Escuela que dirige.

### Distrito de Zaragoza.

Se ha disuelto el Montepío de Maestros de la provincia de Navarra.

—Se ha ordenado el cierre de las Escuelas públicas de Mediana, por haberse presentado en aquella localidad la epidemia variolosa.

—La Maestra de La Puebla de Albortón, solicita el reconocimiento facultativo para incoar su expediente de sustitución, y La de Trasobares, ha dirigido á la Junta de Instrucción pública un oficio de queja denunciando faltas de consideración sometidas contra ella por la Junta local.

—Se ha posesionado de la Escuela de niñas de Illueca, la Maestra interina D.<sup>a</sup> Cruz Hernández.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.*

Miércoles 31.—Los Ministros se han reunido en Consejo, en el domicilio del Presidente, que por indisposición no asiste estos días á su despacho, despachando varios asuntos de trámite y aprobándose varios proyectos de ley. También se ha tratado de los debates iniciados en el Congreso sobre la cuestión arancelaria, discusión que ofrece peligro por los encontrados intereses de las regiones. —En el Senado ha empezado á discutirse el dictamen exigiendo determinadas garantías para la exportación de las obras de arte. —Oficialmente se da la noticia de que los reyes saldrán el día 2 de Noviembre para Málaga, con objeto de saludar á su paso por dicho puerto á un tío y á un hermano de la Reina, que prestan servicio en la armada inglesa. —A las ocho de la mañana han sido ejecutados en Sevilla los autores de los crímenes cometidos en Peñafior, en el llamado Huerto del Francés; los dos reos se han mostrado arrepentidos de sus delitos. —Se ha descubierto en la catedral de Guadix un intento de escalo en una de las paredes de la misma; el grosor del muro impidió que fuera horadado, no logrando su intento los ladrones.

*Extranjero:* Un tren eléctrico, procedente de Filadelfia (Estados Unidos), ha descarrilado en un puerto, cayendo al agua desde gran altura y quedando sumergidos todos los coches. Han sido extraídos 44 cadáveres, calculándose que quedan otros 50 por extraer. —A corta distancia de Tánger, en la comarca de Fahs, ha estallado una lucha entre los angerinos y los partidarios del Raisulí, pretendiendo los primeros apoderarse de una ciudad. —En la Cámara de diputados de Inglaterra ha sido interpelado el Gobierno acerca del hecho de haber sido expulsado de España un periodista inglés, habiendo manifestado que la expulsión fué acordada por habersele encontrado documentos dirigidos á los anarquistas españoles.

Jueves 1.<sup>o</sup> de Noviembre. — Los Senadores y Diputados por las regiones agrícolas han visitado al Ministro de Hacienda para convenir en la forma de llevar á la práctica las conclusiones votadas en la Asamblea de agricultores. —El Gobierno ha recomendado á los Diputados de la mayoría ausentes de Madrid que vengán para votar á favor de él en la cuestión arancelaria. — Los proyectos de ley aprobados en el Consejo de ayer se refieren á los de reformas sociales, reglamentación de la pesca con dinamita, recompensas á los naufragos del Sirio y establecimiento de un buque escuela. Un individuo ha matado en Málaga á su esposa dándole cuatro puñaladas: dicho sujeto hacía ocho

días que se había casado y se cree que cometió el crimen en un acceso de locura.—En Barcelona un obrero ha dado de puñaladas al encargado de una fábrica por haberle reprendido, dejándole en gravísimo estado.—Se ha construído un mausoleo en el cementerio de Vigo, en el que se guardarán las cenizas de los repatriados en las guerras coloniales que sucumbieron al regresar á España.

*Extranjero:* El Presidente de la República de Venezuela, General Castro, ha sufrido un ataque de parálisis general, quedando impedido de hablar y de todo movimiento.—En San Petersburgo y principales ciudades de Rusia se han tomado grandes precauciones militares para mantener el orden durante las próximas elecciones de la Duma.—El Consejo de Ministros de Francia ha aprobado un proyecto aboliendo la pena de muerte.

**Viernes 2.**—Los Reyes han salido esta tarde, en tren especial, con dirección á Málaga: la estancia de SS. MM. en dicha población será de dos días, hospedándose en el acorazado «Pelayo»; al regreso, la Reina vendrá directamente á Madrid y el Rey se dirigirá á las cacerías organizadas en Granada.—A los 96 años de edad ha fallecido el capitán general Conde de Cheste, que ya ostentaba el grado de capitán cuando murió Fernando VII, y que, en la jerarquía actual llevaba cerca de 40 años; el cadáver ha sido conducido hoy al cementerio con los honores de ordenanza.—No habiéndose terminado las negociaciones para el tratado de comercio con Francia, ha sido prorrogado por un mes el actual «modus vivendi», que regula las relaciones comerciales entre España y dicha nación.—Una Real orden de Instrucción pública dispone se abra un concurso para presentar proyectos de monumentos dedicados á perpetuar la memoria de la heroica defensa de las plazas de Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga, Manresa y Molina de Aragón, cuando la invasión francesa.—De Sevilla comunican la estupenda noticia de haberse descubierto que una mujer ha estado desempeñando el cargo de guardia de orden público, nada menos que 30 años, habiéndose descubierto el engaño cuando ha tenido que ingresar en el hospital por haber sufrido unas lesiones.

*Extranjero:* En Limoges (Francia), se ha inaugurado un Congreso internacional socialista, siendo el primer acto realizado el felicitar á los revolucionarios rusos, haciendo constar el deseo de verles triunfantes.—Se da por seguro en Alemania, que el canciller Bulow dejará pronto su cargo, bien por enfermedad ó por otras razones políticas, y que será nombrado jefe supremo de la Alsacia

Lorena.—Se ha constituído en Roma una importante sociedad para realizar el proyecto de unir dicha ciudad con el mar, mediante un ferrocarril eléctrico, que en veinte minutos llevará los viajeros á la playa de Castelfusano.

**Sábado 3.**—Hoy ha continuado en el Congreso el debate relativo á la aplicación de la ley de jurisdicciones. En la misma Cámara terminó ayer el de la reforma arancelaria con la intervención del Sr. Moret, quien se expresó como el más correcto ministerial, prometiendo su ayuda al Gobierno. El Sr. Maura habló también para manifestar que las cuestiones económicas é internacionales son de interés común á todos los partidos, y no deben servir de campo á las luchas políticas.—Durante el mes de Octubre, ha tenido la recaudación, por todos los tributos del Estado, un aumento de 1.600.000 pesetas.—Han llegado á esta corte las representantes de las Provincias Vascongadas para gestionar con el Gobierno la renovación del concierto económico en dicha región.—En Madrigal de Altas Torres se ha intoxicado una familia compuesta de matrimonio y dos hijos, por comer setas, falleciendo los últimos y la mujer, y quedando el marido en gravísimo estado.—Continúa la huelga de los obreros de los ramos de construcción de la Coruña, habiéndose ordenado el cierre de varias Sociedades de los mismos; todavía no se ha descubierto al autor de la muerte del dueño de una fábrica, hallándose la opinión muy excitada, pues teme que el crimen quede impune.—Se ha empezado en Gandesa á instruir diligencias judiciales contra un Juez municipal, autor de una sentencia dictada contra lo preceptuado recientemente por el Ministro de Gracia y Justicia, sobre matrimonio civil.

*Extranjero:* En Cannes (Francia) han contraído matrimonio el Príncipe Juan Jorge de Sajonia y la Princesa Inmaculada de Borbón, hermana del Príncipe viudo de Asturias.—Participan de Francia que en toda la región del Rosellón se ha desencadenado una horrorosa tormenta, causando enormes daños y muchas desgracias personales.—Varios oficiales marcharán en breve al Japón para estudiar el idioma y poder traducir los documentos relativos á la guerra ruso-japonesa.

**Domingo 4.**—Los Reyes han tenido en Málaga un recibimiento muy entusiasta, habiendo asistido á varios festejos preparados en su obsequio; á bordo del *Pelayo* se hancelebrado dos banquetes en honor de los marinos ingleses y de las autoridades.—El Diputado republicano Sr. Morote ha presentado en el Congreso una proposición de ley pidiendo quede abolida la pena de muerte en España.—Por Real

decreto se ha creado en el Ministerio de Fomento cuatro Inspecciones generales, afectas á Obras públicas, y que se denominarán de Inspección general de carreteras y caminos vecinales, de ferrocarriles, de obras hidráulicas y de puertos y servicios marítimos, las cuales funcionarán de un modo permanente y obligadas á seguir día por día el adelantamiento de las obras y el funcionamiento de los organismos.—En Bilbao se ha suicidado un sargento, disparándose un tiro en la cabeza con el fusil Mauser; el suicidio se atribuye á haberse gastado unas pesetas de las sobras de los soldados.—La Diputación provincial de Barcelona organiza una asamblea de representantes de las corporaciones provinciales de España.

*Extranjero:* En Setubal (Portugal), han sido presos dos italianos, supuestos anarquistas escapados de la Argentina; sometidos á minuciosos interrogatorios, no se les han podido arrancar confesiones de sus propósitos.—Dos malhechores españoles han saqueado una iglesia en las inmediaciones de Lisboa, apoderándose de objetos de gran valor; la policía los persigue activamente.—Los obreros de ocho importantes minas de Cardiff (Inglaterra), en número de 13.000, se han declarado en huelga.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.*

Cútar. M. del B. Quedan «Anuarios» de 1898, de 1901 y de 1903.

Grañén. P. P. Mil gracias por sus amables frases.

Artana. C. G. Quiérese publicar una disposición donde quede aclarado.

Rueda. L. R. El concurso está pendiente de una consulta.

Estada. J. A. Puede cobrarles lo que se acostumbra para los demás en esa localidad.

Araya. C. M. Tiene que pagar los derechos de la Hacienda, que son 30 pesetas.

Bezas. E. T. Se computan por igual dotación; no perciben otros emolumentos.

Benejúzar. A. F. Enviado libro.

Sedano. F. P. Como la inscripción es individual, se necesita una lista de socios.

Vinaroz. J. V. Se le escribió.

Fuentelisendo. J. F. J. Conformes; convendría que, aunque fueran pocos, llegaran á fin de curso. Trabajaremos lo del pago.

Molezuelas. M. J. D. Remitidos.

Puebla Montalbán. A. D. Enviados programas; anotada adhesión; recomendaremos el asunto de que habla.

San Martín de Pusa. M. B. No esperábamos menos de persona tan digna.

Sotillo de la Adrada. N. L. Enviado Registro; su

importe puede mandarlo como guste; pero si es en sellos, certifique la carta. No envío los otros libros.

Santander. V. A. Enviado libro.

Carrascal. D. L. Bien puesto está el anuncio.

Fuentelespino de Moya. L. A. Quien pague el pedido, ese disfrutará el premio.

Villanueva del Río. J. B. J. Servido.

Montoro. F. F. Fíjese bien si es de 140 ó de 210 inscripciones; si no es el pedido, se lo cambiaremos.

Martín de la Jara. M. A. Se han á publicado algunas instrucciones sobre el caso.

Sevilla. M. Q. Entendemos que deben proveerse juntamente.

Ibros. L. G. Recibidos sellos; remito algunos libritos.

Barcelona. T. S. Recibida; mil gracias.

Illescas. A. P. Agradecidos y obligados.

Alcalá de Henares. X. Nos avisan tenemos ahí carta sin sello; estas cartas no las recogemos.

Fuentes Buenas. H. H. Queda remitido.

Vicuña. A. P. Enviados Programas.

Fregenal. M. F. Mil gracias por todo.

Higuera junto Aracena. J. V. Hay propósito de hacerlo pronto, pero son promesas políticas de las que no hay que fiarse.

Torrefarrera. V. V. Se le escribió.

Villamar. C. L. Idem íd.

Madrid. J. L. El plazo finó en Septiembre.

Ortigosa. M. V. Mil gracias y mi sincera enhorabuena; sus observaciones serán de gran valor y se tendrán muy en cuenta.

Pola de Lena. F. R. Enviados recibos.

Plasencia. I. R. Todo Maestro tiene derecho á casa decente y capaz para él y su familia.

Castañeda. F. de la M. Mil gracias por todo; no hay libro especial sobre eso que valga la pena.

El Provencio. L. F. Terminado el plazo no podemos acceder á su petición.

Tamajón. F. L. Parece que ese punto se aclarará en breve.

\* \* B. G. El Inspector es el obligado á tomar providencias en este asunto.

Alburquerque. M. M. Recibida, gracias; anotada suscripción á *España Agrícola*.

Lugo. S. A. L. El «Anuario» de este año está ya agotado; queda cumplido encargo.

Condado Castilnovo. V. P. Sí señor.

## Rayas.

Novísimo método de la lectura por la escritura, por D. Angel Rodríguez, declarado útil para la enseñanza por R. O. de 8 de Junio de 1906, y premiado en la Exposición escolar de Bilbao.

### Precios.

1.<sup>a</sup> parte..... 0,40

2.<sup>a</sup> » ..... 0,50

3.<sup>a</sup> » ..... 0,50

Las tres en un volumen.... 1 peseta.

De venta en las principales librerías de Madrid y provincias. 25 - 17

Imp. Helénica, á cargo de N. Millán, suc. de Tabarés.  
3, Pasaje de la Alhambra, 3